



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001014

Fecha: 19/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO QUE

En cumplimiento de la Sentencia de tutela 323 del 26/11/2019 del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el Gobernador de Antioquia, ¿mediante el Decreto 2019070006493 del 28 de noviembre de 2019, reintegró en Provisionalidad a la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.320.339, en la plaza de empleo **Auxiliar de Servicios Generales**, del Sistema General de Participaciones -SGP- código 470, grado 01, NUC 2000002034, ID Planta 0020201310, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de Talento Humano del Sistema General de Participaciones, Institución Educativa Tomás Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo (Antioquia), de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El día 03/12/2019, a la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.320.339, le fue comunicado personalmente el decreto 2019070006493 del 28 de noviembre de 2019, que la reintegró en Provisionalidad, comunicación que se negó a firmar.

La Directora de Personal de la Gobernación de Antioquia, con la finalidad de surtir el proceso completo de comunicación del decreto en mención, el día 24/02/2020, envió a través del correo certificado 472, la comunicación con copia del decreto a la señora **CEBALLOS BOLÍVAR**, a su lugar de residencia ubicada en la calle 35AA # 35B-35, Quintas del Salvador, Bloque H, del Municipio de Medellín, según orden de servicio No. 13275854, comunicación que no tuvo ninguna respuesta.

Vencidos los términos legales para aceptar el nombramiento, la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.320.339, no expresó su aceptación al nombramiento ni se posesionó en el cargo para el cual fue reintegrada en Provisionalidad.

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de reintegro en provisionalidad de la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DEROGAR el decreto No. 2019070006493 del 28 de noviembre de 2019, que reintegró a la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.320.339, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, del Sistema General de Participaciones - SGP- **CÓDIGO 470, GRADO 01, NUC Planta 2000002034, ID Planta 0020201310**, asignado al Grupo de Trabajo, Dirección de Talento Humano del Sistema General de Participaciones, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS CARRASQUILLA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO** (Antioquia), de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR el presente decreto a la señora **GLORIA AMPARO CEBALLOS BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.320.339, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, según lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha A. Taborda H. - P.U.		17/03/2020
Revisó:	Ferney Alberto Vergara García. - P.U.		17/03/2020
Aprobó:	Cindy Sofia Escudero Ramirez - Directora de Personal		17/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			